

REPÚBLICA DE COLOMBIA



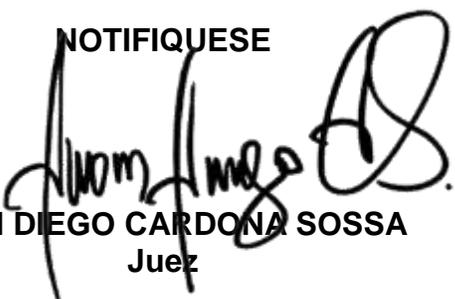
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, Ant., ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Jurisdicción voluntaria – Cesación de efectos civiles de mutuo acuerdo -
Solicitantes	Mary LUZ Agudelo Giraldo y Deninson Alexander Franco Duque
Radicado	056973184001 - 2021 – 00187 - 00
Asunto	Auto # 945 – autoriza copias -

SE ORDENA, en atención a la solicitud anterior del Apoderado Demandante, por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, numeral 2º del C. G. P., expedir por la secretaria la copia requerida en forma autentica y remitir en forma virtual.

NOTIFIQUESE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Antioquia - El Santuario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9954a5ba6a8bfa571623a2600695b7a9e657b8461f21e4ee10678712c375b7ae

Documento generado en 07/09/2021 04:45:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>